

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GERENA Y EL I.E.S. GERENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN Y NUEVA EJECUCIÓN DE UN TRAMO DEL MURO SITUADO ENTRE EL COLEGIO PÚBLICO FERNANDO FELIÚ EDIFICIO LA ESTACIÓN Y EL I.E.S. GERENA

En Gerena, a 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER FERNÁNDEZ GUALDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General de la misma, D. Juan Holgado González, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..

Y de otra parte, Da. Rosario Nogales Acuña, en representación del centro docente I.E.S. GERENA con n.º de centro 41701021 en virtud de las atribuciones que le confiere la Consejería de Educación.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 10.3. 2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que la Comunidad Autónoma, en defensa del Interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que permita su realización personal y social.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla es



Segundo.- Que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en lo que se refiere a la programación y creación de centros docentes públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, prevé, en el apartado I de la Disposición Adicional Segunda, que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Quinto.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los principios generales que rigen la actuación administrativa, la "cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas". En el mismo sentido, el artículo 140 de la norma relaciona los principios que han de regir las relaciones interadministrativas entre los que se recogen los de Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; y Cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Sexto.- En el contexto jurídico indicado y considerando las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en el artículo 25.2 letra n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios la



competencia de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especia así como en materia de "cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal" y de "fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica", en el artículo 9.20 y 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se estima de interés para ambas partes, colaborar en la realización de las obras de reparación del muro existente entre los patios de los centros docentes Colegio Público Fernando Feliú "Edificio La Estación" y el instituto I.E.S Gerena.

Es por ello que las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de financiación y ejecución de las obras de demolición y nueva ejecución de un tramo del muro, de aproximadamente 30 m de longitud, entre el Colegio Público Fernando Feliú Edificio La Estación y el I.E.S. Gerena, con la finalidad de reparar el citado muro que presenta un desplome importante hacia el patio del colegio lo que supone un peligro para los alumnos de ambos centros educativos, mejorando las condiciones de seguridad así como establecer el marco de colaboración para la realización de estos trabajos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Gerena se compromete a:

a) Elaborar el proyecto técnico de la obra de demolición y nueva construcción del tramo de muro desplomado.

 Asumir la dirección Técnica de las citadas obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas.

Piaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipuserilla.es,



c) Ejecutar la rampa de conexión entre los patios de ambos edificios docentes adaptada a la normativa de accesibilidad vigente.

Por parte del I.E.S. Gerena, se compromete a:

- a) Ejecutar las obras de demolición del tramo de muro existente hasta la puerta que conecta ambos patios y ejecución de un nuevo muro según las especificaciones técnicas del proyecto.
- Solicitar la correspondiente autorización administrativa para el inicio de las obras así como el abono de las tasas correspondientes.

TERCERA: REPERCUSIÓN ECONÓMICA

Del presente Convenio derivará las siguientes obligaciones económicas:

Para el Ayuntamiento de Gerena.

- a) Se estima el coste del proyecto técnico de la obra de demolición y nueva construcción del tramo de muro desplomado así como la Dirección Técnica de las citadas obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas en dos mil cincuenta y siete euros, IVA incluido (2.057,00 €) a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 323/63200 correspondiente al ejercicio 2020 mediante un contrato administrativo.
- b) Se estima el coste de la ejecución de rampa de conexión entre los patios de ambos edificios docentes adaptada a la normativa de accesibilidad vigente en cuatro mil novecientos euros IVA incluido (4.900,00 €) a ejecutar con cargo al presupuesto de 2021 mediante un contrato administrativo.

Para el I.E.S. Gerena.

- a) Se estima el coste de la ejecución de la demolición del muro existente y la ejecución del muro nuevo conforme las especificaciones del proyecto en veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (IVA incluido) (24.956,30 €).
- b) Se estima el coste de las autorizaciones administrativas en: 589,29 € en concepto de ICIO (3,40% sobre PEM estimado de 17.331,96 € 46,80 € en concepto de Tasa (0,27% sobre PEM estimado de 17.331,96 €



CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria, compuesta por dos personas, una en representación del Ayuntamiento de Gerena y otra en representación del I.E.S. Gerena, siendo esta última su propia directora Da Rosario Nogales Acuña, y por parte del Ayuntamiento D. Javier Fernández Gualda.

Su finalidad será coordinar el eficaz cumplimiento del Convenio atendiendo y resolviendo cualquier problema o duda sobre su interpretación que pudiera surgir.

Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes cuando se considere oportuno.

QUINTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia hasta el 31/08/2021, pudiéndose prorrogar hasta el 31/12/2021 por acuerdo expreso de las partes previa solicitud de cualquiera de ellas con dos meses de antelación a la finalización del Convenio y en todo caso antes de su extinción

SEXTA: EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá ser extinguido además de por las causas establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de RJSP, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes, por alguna de las siguientes causas:

- 1. Por vulneración de las finalidades del mismo.
- 2. Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio o Resolución Específica, así como, vulneración de las normas vigentes de aplicación.
- 3. Por fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- 4. Por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: ORDEN JURISDICCIONAL



Será Jurisdicción competente, la de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, para conocer de la controversia que sobre la validez o cumplimiento del contrato pudiera derivar y no se resolvieran de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE

DIRECTORA I.E.S. GERENA

Fdo.: Javier Fernández Gualda

Fdo.: Rosario Nogales Acuña

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Holgado González